



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Lunes 29 de julio	Número 141

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Enrique Jorge de la Merced, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tía D.^a Julia Jorge Vitores, hija de Mateo y de Adela, nacida en Pradoluengo (Burgos), el 28 de enero de 1906, y cuyo fallecimiento ocurrió en Burgos, el día siete de junio de mil novecientos noventa, apareciendo como herederos de la misma D.^a Cecilia y D. Terencio Jorge Vitores, hermanos superstites de la fallecida, y en representación de los hermanos fallecidos, sus sobrinos hijos de aquéllos: de D. Tomás Jorge Vitores, sus hijos don Alfredo, D.^a María Elena, D.^a María Adela y D. Antonio Jorge Villanueva. De D. José Jorge Vitores, sus hijos D. Mateo, D.^a María de los Angeles y D. Enrique Jorge de la Merced. De D. Lorenzo Jorge Vitores, D. Julio, D.^a María Teresa y D. Jesús Carlos Jorge de la Villa. De D. Mateo Jorge Vitores, sus hijos D. Miguel Angel, D.^a María Leonor, D. Juan Luis, D.^a María de los Dolores y D.^a Carmen Teresa Jorge Moneo, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, reclamándolo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, firmo el presente en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 110 de 1991, seguido a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de la Entidad Aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, contra Entidad Aseguradora Mare Nostrum Sociedad Anónima y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil número 110 de 1991, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de la Entidad Aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio en Madrid, Almagro, 9, defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas, contra los herederos de existencia y domicilio ignorados que puedan existir de doña Ana María Peña Hurtado y contra la entidad aseguradora Mare Nostrum Sociedad Anónima, con domicilio en Palma de Mallorca, Vía Romana, 3, representada esta última por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de Mutua Madrileña Automovilista, contra los herederos que puedan existir de doña Ana María Peña Hurtado y Mare Nostrum Sociedad Anónima, debo condenarlos y los condeno, solidariamente, a pagar a la actora la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil pesetas (385.000 ptas.) y también

al abono de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de doña Ana María Peña Hurtado, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma cabe pedir recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia provincial, expido el presente en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. El Juez, José María Moreno Montero.

3569.—4.500

Don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 95/91, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidos a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Julián Ibáñez Lobejón, mayor de edad, vecino de Burgos, jubilado, quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la sociedad legal de gananciales que tiene con su esposa doña María Socorro García Rodríguez, mayor de edad y vecina de Burgos, contra doña Leonor de Pablo Domínguez, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, así como contra los inciertos y desconocidos herederos de don Félix Santamaría González, cuyo domicilio se desconoce, en los cuales se ha acordado aperebir de lanzamiento a los demandados para que en el plazo de cuatro meses desalojen y dejen a disposición de la parte actora la vivienda objeto de este juicio, y ello siempre que acrediten hallarse al corriente del pago de la renta.

Y para que sirva de notificación a los inciertos y desconocidos herederos de don Félix Santamaría González, expido la presente en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, José María Moreno Montero.

3623.—3.150

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita número 239/90, seguidos por este Juzgado a instancia de doña Ana Virginia Sánchez Moreno, contra don Alfredo Garachana Díez, cuyo domicilio actual se ignora, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en solicitud del reconocimiento de justicia gratuita interpuesto por el Procurador Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de doña Ana Virginia Sánchez Moreno, debo reconocer y reconozco el derecho de

dicha solicitante a litigar gratuitamente en los términos establecidos por la Ley y a los efectos del pleito que con el número 238/90 se sigue en este Juzgado del que dimana el presente proceso. Así por esta mi sentencia.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Alfredo Garachana Díez que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Oficial (ilegible).

3625.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de divorcio civil 168 de 1991, promovidos a instancia de D.^a Antonia Terraza Ortega, representada por la Procuradora Sra. Recalde de la Higuera contra D. Jesús Rodríguez Herrera, en ignorado paradero, se emplaza a D. Jesús Rodríguez Herrera para que en el plazo de veinte días se persone en las actuaciones de referencia, en legal forma, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría, aperebiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a D. Jesús Rodríguez Herrera, expido la presente en Aranda de Duero, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

3528.—2.250

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Teresa Santos Gutiérrez, Juez de Instrucción de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 78/90 por estafa y por la presente se requiere a todas las autoridades civiles y militares, para que procedan a la busca y detención de Gerardo Pérez y una vez sea habido se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Juez, Teresa Santos Gutiérrez.

3598.—1.500

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio que a continuación se

indica, seguidos en este Juzgado al número 303/90, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de interdicto de recobrar y subsidiario de retener la posesión, promovidos a instancias de Pablo de la Fuente Carrascal y Carolina Hernández Alonso, representados por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistidos de la Letrado señorita Manrique, contra Manuel Villanueva, José Ramón, Jaime y Manuel Villanueva Sáez, representados por el Procurador de los Tribunales señor González Peña, y asistidos del Letrado señor Cuesta Regúlez.

Fallo: Que estimando la demanda de interdicto de recobrar, interpuesta por Pablo de la Fuente Carrascal y Carolina Hernández Alonso, contra Manuel Villanueva y José Ramón, Jaime y Manuel Villanueva Sáez, debo declarar y declaro haber lugar a dicho interdicto, y acuerdo que inmediatamente se reponga a los actores en la posesión tal y como venía disfrutando antes del desalojo, condenando a los demandados a todas las costas de este juicio y al pago de 15.000 pesetas a los actores, en concepto de daños y perjuicios. Todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la presente. Con la salvedad del artículo 1.659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo que firmo en Villarcayo, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3571.—5.100

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de herederos 471/90, se acuerda anunciar la muerte sin testar de Emeterio Fernández Rojo, que falleció en Santurce el 15 de enero de 1991, a fin de que los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos Emilia y Bibiana Fernández Rojo.

Villarcayo, 18 de junio de 1991. — El Secretario (ilegible).

3626.—1.500

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en menor cuantía 275/91, seguido en este Juzgado a instancia de Jesús María Viguri Guinea contra los herederos de Felipe Rodríguez de la Iglesia: Alicia, Felipe y José Miguel Rodríguez Gómez y contra los demás herederos desconocidos e inciertos del citado finado, se les cita y emplaza por medio del presente edicto a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en los autos, bajo los apercibimientos legales y ello con arreglo al artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villarcayo, 11 de junio de 1991. — El Secretario (ilegible).

2628.—1.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 22/91, seguidos a instancia de don Felipe Marín Ladrón contra Distribuidora Burgalesa, S.A., y otra, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, Secretario señor Domínguez Herrero. — En Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.

Recibido el anterior escrito del ejecutante, únase al procedimiento de su razón. Téngase por perito tasador a don Agustín Díez Montero, designado por el ejecutante, y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si dentro de segundo día no nombra otro por su parte, se le tendrá por conforme con el designado. Notifíquese este proveído a Distribuidora Burgalesa, S.A., a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa Distribuidora Burgalesa, S.A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3629.—2.550

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE

Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Alicante y su provincia.

Notifica: Que en el juicio número 1888/90, instado por José Alfonso Navalón Yeste contra La Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., y 16 más se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Alicante, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. señor don José Luis Sánchez Díaz, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 264: En los autos de juicio verbal especial sobre convocatoria de plazas Técnicos-Administrativos de Comercial seguido entre partes, de una como demandante José Alfonso Navalón Yeste y otra como demandado Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., y 16 más.

Fallo: Que desestimo la demanda presentada por José Alfonso Navalón Yeste, contra la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., Juan Antonio Sánchez Elipe Valle, Miguel Angel Sanz Andrés, María Isabel Barón Embuena, Pedro Rodríguez Andrés, Mario García Peña, Francisco Jesús Ordóñez Gómez, Ana María Bungalés Martínez, María Rosario Pastor Flores, Emilia Miguel Rodríguez, Miguel Reyes Torres, Rosario Bosca Mora, Manuel Ordóñez Gómez, Hortensia Ariza Berricar, Montserrat Vázquez Güemes, Saturnino Sánchez Alvarez y José Luis Gómez Reviego, y absuelvo a los mismos de las pretensiones que contra ella se formulan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Rodríguez Andrés, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo el presente en Alicante, a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Javier Fernández Hoyos.

3630.—4.950

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Por el presente edicto se cita a:

— Bernardo Berrio Berrio, vecino de Burgos, calle Cascajeras, número 12.

— José Luis Berrio Berrio, vecino de Burgos, calle Cascajeras, número 12.

Y cuyos domicilios actuales se desconocen, a fin de que lo notifiquen o comparezcan en esta Delegación Territorial (Sección del Medio Natural), sita en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, s/n., planta 14, en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el objeto de hacerle entrega de forma legal de la notificación de incoación de expediente de denuncia de caza Za-70/91, advirtiéndole que de no realizarlo se seguirá la tramitación que corresponda.

Y para que sirva de citación en forma se expide el presente en Zamora, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Instructor, Héctor Bobo de la Peña.

3822.—3.150

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. — 2.396.

Peticionario: Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales: Línea aérea a 20 kV a San Juan de Lechedo con derivaciones a los CTs de Villacomparada de Rueda (100 kVA), Quintanilla los Adrianes (25 kVA) y Granja Castellanos (25 kVA y RsBT, en haz trenzado en estas mismas localidades, 220-380 v.

Presupuesto: 13.823.137 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de abril de 1991. — La Secretaria Técnica, María del Rosario Martín Burgos.

3921.—2.850

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Subsanación de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 13 de junio de 1991, página 8, aparece publicada la información pública del canon de regulación del año 1990-Tramo del río Arlanzón.

Donde dice: Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 10 de abril de 1991.

Debe decir: Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Arlanza, celebrada en Burgos, el día 11 de abril de 1991.

Valladolid, 17 de junio de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

3931.—1.650

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Puentedura, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del

arroyo «El Valle», en término municipal de Puentedura (Burgos), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las precripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Puentedura autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,25 litros/segundo del arroyo «El Valle», en término municipal de Puentedura (Burgos), con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos don José M. Martínez Barrio, en fecha abril de 1983, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.370.422 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación

antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 11 de junio de 1991. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

3932.—16.800

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.797.568 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 3.720.000.
3. Gastos financieros, 511.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.956.048 pesetas.
9. Pasivos financieros, 550.000 pesetas.

Total: 12.536.116 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.300.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 810.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.601.116 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.225.000 pesetas.

Total: 12.536.116 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1 plaza. Habilitación Nacional, Grupo B, Nivel 16.

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozóo, Bugedo y Encío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Gadea del Cid, 13 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3553.—4.200

Ayuntamiento de Encío

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 533.205 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 870.000.
4. Transferencias corrientes, 721.795 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Total: 2.725.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 800 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 50.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 90.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 470.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 65.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 1.250.000 pesetas.
- Total: 2.725.000 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1 plaza. Habilitación Nacional, Grupo B, Nivel 16.

Ocupada en propiedad.

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Bugedo y Encío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encío, 4 de junio de 1991. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

3554.—3.600

Ayuntamiento de Bozoo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 1.131.071 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 1.360.000.
4. Transferencias corrientes, 803.215 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 8.800.000 pesetas.

Total: 13.094.286 pesetas.

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.650.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 110.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 734.286 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.700.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 8.800.000 pesetas.
- Total: 13.094.286 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1 plaza. Habilitación Nacional, Grupo B, Nivel 16.

Ocupada en propiedad.

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Bugedo y Encío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozoo, 4 de junio de 1991. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

3555.—3.600

Ayuntamiento de Ameyugo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 750.089 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 2.130.000.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.376.911 pesetas.

Total: 5.258.000 pesetas.

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.270.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 330.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.058.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 1.900.000 pesetas.

Total: 5.258.000 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1 plaza. Habilitación Nacional, Grupo B, Nivel 16.

Ocupada en propiedad.

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Bugedo y Encio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ameyugo, 4 de junio de 1991. — El Alcalde, Abel del Val Alava.

3556.—3.600

Ayuntamiento de Bugedo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.094.912 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 2.160.000.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.350.888 pesetas.

Total: 6.606.800 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.030.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.910.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.066.800 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total: 6.606.800 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1 plaza. Habilitación Nacional, Grupo B, Nivel 16.

Ocupada en propiedad.

Agrupado con los Ayuntamientos de Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bozoo, Bugedo y Encio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bugedo, 4 de junio de 1991. — El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

3557.—3.600

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6-2-1991 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 10.000.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 48.859.098 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.701.200 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 15.500.000 pesetas.

Total: 86.460.298 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 19.650.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 29.700.000.
3. Gastos financieros, 1.600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.030.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 27.278.707 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.600.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 601.591 pesetas.

Total: 86.460.298 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1991

Funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional: Secretario, 1 plaza.
2. Escala de Administración General: Subescala Administrativa, 1 plaza.
3. Escala de Administración Especial: De Personal de Oficios, 2 plazas.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vilviestre del Pinar, 10 de junio de 1991. — El Presidente (ilegible).

3587.—3.225